




**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7344808 DE
2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DAYANA LIX
RODRIGUEZ MOLINARES**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 03 DE FEBRERO DE 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios personales para implementar acciones que promuevan expresiones de arte de los aprendices en su formación profesional integral, a través de los diferentes lenguajes artísticos: danza, teatro, música y artes plástica, o afines, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz* 2. Que, el plazo se pactó hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$30.112.888)**. 4. **FARIDES JUDITH MIRANDA ESCAMILLA**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 2025-11-24, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENYA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.084.785)**, indicando lo siguiente: *“De acuerdo a lo conversado con relación a las Adiciones y prórroga de los contratos de algunos profesionales del área de Bienestar al Aprendiz, para el cumplimiento de las metas del programa en la presente vigencia”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1125** de **2025**, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **Subdirector de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 7344808 hasta el 30 de diciembre de 2025, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENYA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.084.785)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.197.673)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) a). Un pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 2.454.341, que se cancelará en el mes de Febrero de 2025. b). Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 2.831.933, que se cancelará en el mes de Marzo de 2025. c). Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 2.831.933, que se cancelará en el mes de Abril de 2025. d). Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 2.831.933, que se cancelará en el mes de Mayo de 2025. e). Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 2.831.933, que se cancelará en el mes de Junio de 2025. f). Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 2.831.933, que se cancelará en el mes de Julio de 2025. g). Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 2.831.933, que se cancelará en el mes de Agosto de 2025. h). Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 2.831.933, que se cancelará en el mes de Septiembre de 2025. i). Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 2.831.933, que se cancelará en el mes de Octubre de 2025. j). Un pago por valor de **TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$3.043.933**, que se cancelará en el mes de noviembre de 2025. b) Con la suscripción de la presente Adición y prórroga se le cancelará al contratista de la siguiente manera: a). Un pago por valor de **TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y**



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7344808 DE
2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DAYANA LIX
RODRIGUEZ MOLINARES**

TRES PESOS M/CTE \$3.043.933, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1125** de **2025** expedido por grupo de presupuesto de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gilberto Betancourt – Apoyo Contratación Servicios Personales. 

Revisó: María Teresa Argote Jutinico - Líder de Contratación Servicios Personales 